

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 680014003001-2022-00057-00
Demandante: EDIFICIO PLAZA CENTRAL PH
Apoderada: JAIME OSPITIA VALENCIA
Demandado: JULIO ENRIQUE RANGEL AMORTEGUI

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada nuevamente la presente demanda y asignada directamente a este despacho mediante acta del 3 de febrero del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) febrero de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por reparto correspondió a este Juzgado nuevamente la demanda Ejecutiva de EDIFICIO PLAZA CENTRAL PH contra JULIO ENRIQUE RANGEL AMORTEGUI.

Según revisión en el sistema se pudo constatar que a este Juzgado le han sido repartida en tres ocasiones una misma demanda, la primera y la que se encuentra en curso, le correspondió el radicado 2021-655, la segunda con el radicado 2021-710 la cual mediante auto del pasado 20 de enero fue rechazada por estar cursando en este juzgado la misma demanda radicada 2021-655, y de ello se puede evidenciar en el pantallazo que se anexa a este auto.



Y por tercera vez fue asignada por reparto el 3 de febrero nuevamente demanda a la que le correspondió el radicado 2022-057, sin que la demandante se halla percatado que existe ya una demanda inicialmente radicada con el número 2021-655 y que se encuentra vigente encontrándose en el trámite de notificación.

Atendiendo lo anterior, se hace un llamado al profesional del derecho, estar atento ante cada una de las actuaciones surtidas en las demandas que impetra ante los Juzgados, ya que desde que la demanda radicada 2021-710 fue rechazada por estar en curso la misma demanda, hizo caso omiso al auto de fecha 20 de enero del presente año, y volvió a presentar la demanda, cuando existe ya una que se encuentra en curso, siendo la radicada bajo el número 2021-655

Con esas actuaciones lo que está es contribuyendo a un desgaste innecesario del aparato judicial, con dicha conducta se le insta al togado no incurrir en acciones que conlleven a acarrear faltas disciplinarias.

Por lo anterior, para el presente caso, no es dable darle trámite a la presente demanda, por cuánto se encuentra en curso la radicada 2021-655

En consecuencia, se rechazará la demanda y ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda Ejecutiva de DISAN COLOMBIA SA contra INDUSTRIA REGIO Y CIA LTDA y JORGE ENRIQUE SERRANO ARDILA., por lo anotado.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto archívense las presentes diligencias, toda vez que sólo reposan copias en PDF.

TERCERO: Se hace un llamado al profesional del derecho para que no continúe incurriendo en errores que le puedan conllevar a acciones disciplinarias.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 18 DE FEBRERO DE 2022